



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR: DFC-002/2020
Salamanca, Gto. 23 de Marzo de 2020

COMERCIANTE AMBULANTE
CATEGORÍA SEMIFIJO
PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, y a su vez me permito hacer de su conocimiento que en virtud de la JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, deberán de implementarse una serie de medidas para prevenir el contagio del COVID-19, entre las cuales destaca, la "**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES**", la cual consiste en suspender las actividades no esenciales que involucren la congregación o movilidad de personas, debiendo ser suspendidas, y sustituidas por actividades que favorezcan la sana distancia.

Es por ello que teniendo como meta la salvaguarda de los habitantes salmantinos la Administración Municipal, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, ha considerado promover la medida de suspender las actividades de los comerciantes ambulantes en la categoría de semifijos, cuya venta de productos no sean de primera necesidad.

Por lo que a partir del día 24 de Marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, deberá suspender sus actividades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos, así como el artículo 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, se despide su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

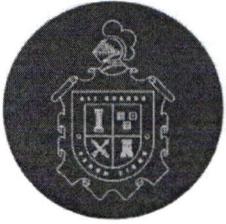
DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL

C.c.p.- Archivo

Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.

Tel. oficina 01(464) 7 48 23

Call Center: 641 45 00 Ext. 1190



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR: DFC-003/2020

Salamanca, Gto. 23 de Marzo de 2020

**ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A EVENTOS PRIVADOS
O PÚBLICOS DE CARÁCTER FESTIVO
(SALÓN DE FIESTAS)**

P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, y a su vez me permito hacer de su conocimiento que en virtud de la JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, deberán de implementarse una serie de medidas para prevenir el contagio del COVID-19, entre las cuales destaca, la "**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES**", la cual consiste en suspender las actividades no esenciales que involucren la congregación o movilidad de personas, debiendo ser suspendidas, y sustituidas por actividades que favorezcan la sana distancia.

Es por ello que teniendo como meta la salvaguarda de los habitantes salmantinos la Administración Municipal, a través de la Dirección de Fiscalización y Control, ha considerado promover la medida de suspender las actividades de los Establecimientos destinados a eventos privados o públicos de carácter festivo, solicitándole se lleve a cabo una reprogramación de sus eventos, ello para evitar la concentración de personas en espacios limitados.

Por lo que a partir del día 23 de Marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, deberá suspender sus actividades, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el artículo 6 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Destinados a Eventos Privados o Públicos de Carácter Festivo para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y artículo 1, 5, 8 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos, así como el artículo 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, se despide su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E
"FIRMES EN LA VERDAD"

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control

C.c.p.- Archivo

Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.

Tel. oficina 01(464) 7 48 23

Call Center: 641 45 00 Ext. 1190



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR: DFC-005/2020
Salamanca, Gto. 06 de Abril de 2020

**ESTABLECIMIENTOS CON VENTA
DE ALIMENTOS PROCESADOS
P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, y a su vez me permito hacer de su conocimiento que como parte de las medidas para evitar la propagación del COVID-19 Coronavirus en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como la JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, y teniendo como meta la salvaguarda de los habitantes salmantinos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través de la 39ª. Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Marzo del año 2020, aprobó las Medidas Sanitarias y administrativas de aplicación **inmediata** para la atención urgente de la fase 2, de propagación del Coronavirus en el Municipio, y en virtud de los recientes acontecimientos en el municipio, se ha determinado que para efectos de poder continuar desempeñando sus funciones, deberá de acatar las siguientes disposiciones:

1. Hacer uso de cubre bocas, guantes, lavado frecuente de manos con agua y jabón o en su caso el uso de gel antibacterial.
2. Laborar con las medidas de sana distancia entre sus empleados.
3. Mantener horarios de 09:00 a 21:00 horas diariamente.
4. Cumplir con las medidas de higiene sanitarias.
5. **No permitir el consumo de los alimentos en el lugar**, debiendo retirar el mobiliario consistente en sillas, mesas, bancos, entre otros.
6. Únicamente realizar la venta de los alimentos a domicilio y modalidad para llevar.

Apercibiéndole de que en caso no acatar alguna de las disposiciones señaladas, se hará acreedor a los medios de apremio conducentes, y que en su caso pudiera constituir la Clausura o suspensión definitiva de su permiso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 1, 3 letra A fracción XIV, 4 fracción III, 16 fracción IV y VII, 28 fracción II, 279, 280 fracción VII y XI, 291 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los artículos, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y demás relativos y aplicables de del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos.

Sin otro particular por el momento, se despide su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control

C.c.p.- Archivo



Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.
Tel. oficina 01(464) 7 48 23
Call Center: 641 45 00 Ext. 1190



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR: DFC-007/2020
Salamanca, Gto. 07 de Abril de 2020

**TIENDAS DE AUTOSERVICIO, ABABROTES,
TENDAIONES Y SIMILARES
P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, y a su vez me permito hacer de su conocimiento que como parte de las medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 Coronavirus en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como la JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, y teniendo como meta la salvaguarda de los habitantes salmantinos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través de la 39ª. Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Marzo del año 2020, aprobó las Medidas Sanitarias y administrativas de aplicación **inmediata** para la atención urgente de la fase 2, de propagación del Coronavirus en el Municipio, determinando que para efectos de poder continuar desempeñando sus funciones, deberá de acatar las siguientes consideraciones:

1. Laborar con las medidas de sana distancia, controlando el número de personas que accedan al establecimiento.
2. Controlar el número de artículos de venta a los usuarios, para garantizar el abasto.
3. Que el personal haga uso de cubre bocas, guantes, lavado constante de manos con agua y jabón y el uso de gel antibacterial.
4. Mantener horarios de 09:00 a 21:00 horas diariamente.
5. Cumplir con las medidas de higiene sanitarias como son:
 - Siempre tener disponible agua, jabón, toallas de papel y papel higiénico en los sanitarios.
 - Promover el indispensable y adecuado lavado de manos, usando agua y jabón.
 - Disponer de gel antibacterial al 70% en las diferentes áreas del establecimiento.
 - Desinfectar de manera intensiva y frecuente todas las superficies de contacto con los usuarios con soluciones de cloro al 0.1% o sanitizantes (mesas, cocina, baños, puertas, pisos, manijas de puertas, áreas de uso común, mostradores, entre otros)
 - Control del estado de salud de los trabajadores con las facilidades necesarias de permanecer en su domicilio en caso de enfermedad.
 - Así como todas aquellas que considere necesarias a fin de brindar protección a sus clientes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 1, 3 letra A fracción XIV, 4 fracción III, 16 fracción IV y VII, 28 fracción II, 279, 280 fracción XI, 291 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los artículos, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y demás relativos y aplicables de del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos.

Sin otro particular por el momento, se despide su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control

C.c.p.- Archivo



Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.

Tel. oficina 01(464) 7 48 23

Call Center: 641 45 00 Ext. 1190



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR DFC-007/2020

Salamanca Guanajuato a 06 de Abril de 2020

PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, y a su vez me permito hacer de su conocimiento que como parte de las medidas para evitar la propagación del COVID-19 Coronavirus en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como la JORNADA NACIONAL DE SANA DISTANCIA, y teniendo como meta la salvaguarda de los habitantes salmantinos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, a través de la 39ª. Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Marzo del año 2020, aprobó las Medidas Sanitarias y administrativas de aplicación inmediata para la atención urgente de la fase 2, de propagación del Coronavirus en el Municipio, y derivado de los recientes acontecimientos en el municipio, se ha determinado el **CIERRE TOTAL** de su establecimiento.

Por lo que, me permito notificarle a usted que, a partir de la recepción de la presente, deberá de suspender sus actividades, hasta nuevo aviso, apercibido de que en caso de no acatar la presente disposición se hará acreedor a los medios de apremio conducentes, y que podrían constituir en la Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 1, 3 letra A fracción XIV, 4 fracción III, 279, 280 fracción VII, 287 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los artículos, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 70 y demás relativos y aplicables de del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos.

ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BÉCERRA
Director de Fiscalización y Control





GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR DFC-008/2020

Salamanca Guanajuato a 09 de abril de 2020

**PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES
PRESENTE:**

Por medio del presente, con fundamento en el Artículo Primero del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día Martes 31 de Marzo de 2020, los artículos, 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 1, 3 letra A fracción XIV, 4 fracción III, 279, 280 fracción VII, 287 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, artículos, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 70 y demás relativos y aplicables de del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos, así como los artículos 1, 4 Fracción IV, 7 fracción V, 14, 54, 55 fracción IV y V, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Salud para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, con el debido respeto, se le hace saber que de acuerdo al Artículo Primero, del acuerdo señalado con antelación:

Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población.

Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

Por lo que, me permito notificarle a usted que, a partir de la recepción de la presente, deberá de suspender sus actividades, apercibido de que en caso de no acatar la presente disposición se hará acreedor a los medios de apremio conducentes, y que podrían constituir en la Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

**ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"**

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control





GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR DFC-009/2020

Salamanca Guanajuato a 23 de abril de 2020

PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON ACTIVIDADES NO ESENCIALES PRESENTE:

Por medio del presente, con fundamento en el Artículo Primero del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día Martes 31 de Marzo de 2020, así como su modificación publicada mediante acuerdo de fecha 21 de Abril de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día Martes 21 de Abril de 2020, los artículos, 141 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 1, 3 letra A fracción XIV, 4 fracción III, 279, 280 fracción VII, 287 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, artículos, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 70 y demás relativos y aplicables de del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos, así como los artículos 1, 4 Fracción IV, 7 fracción V, 14, 54, 55 fracción IV y V, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Salud para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, con el debido respeto, se le hace saber que de acuerdo a la modificación de la fracción I del Artículo Primero, del acuerdo señalado con antelación:

Se ordena la suspensión inmediata, **del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020**, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población.

Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;

Por lo que, me permito notificarle a usted que, a partir de la recepción de la presente, deberá de suspender sus actividades, apercibido de que en caso de no acatar la presente disposición se hará acreedor a los medios de apremio conducentes, y que podrían constituir en la Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

**ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"**

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD

CIRCULAR: DFC-010/2020
Salamanca, Gto. 01 de Mayo de 2020

ESTABLECIMIENTO CON ACTIVIDADES ESCENCIALES

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Primero fracción III, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus CoV2, publicado en el diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2020, y en virtud de que sus actividades son de carácter esencial, se le hace saber, que deberá observar de manera obligatoria las siguientes prácticas:

1. Laborar con las medidas de sana distancia, controlando el número de personas que accedan al establecimiento, atendiendo al espacio de que se trate, y que en ningún caso podrá exceder de 50 personas.
2. Destinar personal que mantenga vigilancia en las entradas del establecimiento y que haga valer las medidas implementadas.
3. Que el personal haga uso de cubre bocas, guantes, lavado constante de manos con agua y jabón y el uso de gel antibacterial para las personas que accesen.
4. Cumplir con las medidas de higiene sanitarias como son:
 - Siempre tener disponible agua, jabón, toallas de papel y papel higiénico en los sanitarios.
 - Promover el indispensable y adecuado lavado de manos, usando agua y jabón.
 - Disponer de gel antibacterial al 70% en las diferentes áreas del establecimiento.
 - Desinfectar de manera intensiva y frecuente (cada 15 minutos de preferencia) todas las superficies de contacto con los usuarios con soluciones de cloro al 0.1% o sanitizantes (mesas, cocina, baños, puertas, pisos, manijas de puertas, áreas de uso común, mostradores, escritorios, mobiliario, entre otros)
 - Control del estado de salud de los trabajadores con las facilidades necesarias de permanecer en su domicilio en caso de enfermedad.
 - Así como todas aquellas que considere necesarias a fin de brindar protección a sus clientes.
5. En los casos de establecimientos con actividades financieras, que además cuenten con la venta de artículos que no sean de primera necesidad, deberán abstenerse de realizar sus actividades, impidiendo el acceso de las personas a las áreas que no sean de interés financiero, y abstenerse de realizar ventas de artículos que no son considerados como esenciales.

Apercibido, que, de hacer caso omiso a las presentes indicaciones, con acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, se hará acreedor a los medios de apremio conducentes.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día Martes 31 de Marzo de 2020, artículos 1, 3 letra A fracción XIV, 4 fracción III, 16 fracción IV y VII, 28 fracción II, 279, 280 fracción XI, 291, 303 y demás relativos y aplicables de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, artículo 28 fracción II y VI del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, artículos, 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 70 y demás relativos y aplicables de del Reglamento de Comercio, Servicios, Espectáculos y Festejos Públicos, así como los artículos 1, 4 Fracción IV, 7 fracción V, 14, 42, 54, 55 fracción IV y V, 57, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Salud para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, se despide su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
"FIRMES EN LA VERDAD"

LIC. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA BECERRA
Director de Fiscalización y Control

C.c.p.- Archivo

Leona Vicario No. 323 Colonia San Juan Chihuahua, Salamanca, Gto.

Tel. oficina (464)64 7 48 23



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL